DECRETO, RETIRANDO DE LA CIRCULACIÓN LOS BILLETES DEL TESORO IMPRESOS EN LA IMPRENTA NACIONAL, SERIES VI, VII Y VIII

DECRETOS EJECUTIVO, Aprobado el 14 de Julio de 1886

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 29 del 17 de Julio de 1886

El Presidente de la República, á sus habitantes

Decreta:

1° Retíranse de la circulación los billetes del Tesoro tirados en la Imprenta Nacional, series VI, VII y VIII, emitidos en conformidad con los decretos de 20 de Marzo y 10 de Noviembre de 1885, de valores respectivamente de 50, 20 y 10 centavos.

2° Las oficinas de hacienda cambiarán los referidos billetes por otros grabados en el exterior, y los trasladarán á Tesorería General. Esta oficina los incinerará con intervención del Contador Mayor y Secretario de la Contaduría de cuentas de la República, tomando nota de la serie, número y valor de cada billete, y sentando la correspondiente acta. Esta operación se verificará inmediatamente después que se reunan en la Tesorería General todas las series á que se refiere este decreto y se dará cuenta de ella al Ministerio de Hacienda.

3° Para sustituir la serie VIII de billetes de diez centavos referida, el Gobierno mandará grabar billetes de igual valor con las firmas del Presidente y Ministro de Hacienda.

4° El presente decreto comenzará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á 14 de Julio de 1886— **A d. Cárdenas**— El Ministro de Hacienda — **Joaquín Elizondo.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22619